

167.

Su origen y circunstancias se deducen de la ley y ordenanzas que la gobiernan.

168.

En ella no tiene cargas particulares algunas de las que comprenden la pregunta de la real ordenanza de intendentes.

169.

Los destinos de sus productos son los que prescriben sus ordenanzas, conforme la ley en que se funda.

170.

En esta provincia de México no ha habido variacion alguna en el método y forma de su cobranza, ni las materias han podido ni consistido ser otras que los mismos efectos estancados. Los gastos fijos que tiene esta renta se dividen en dos clases, una de cantidad determinada, y otra indeterminada: de la primera son los sueldos que se pagan así á los principales empleados como á los subalternos de las oficinas, en que se comprenden tambien el administrador principal del estanco de esta capital, el de las reales fábricas y dependientes de cuenta y razon en ellas, el de los resguardos unidos, y el de los visitadores y guardas de salitreras, todos los cuales por ser fijas sus dotaciones, es sabida la cantidad á que ascienden.

171.

Los de las segundas consiste en las compras de simples que se entregan en las reales fábricas, como el salitre &c., los que se erogán en sus labores que son salarios de operarios sirvientes que los mandan y resguardan, é igualmente pagos de leña, utensilios y otros ordinarios é indispensables.

172.

Tambien se incluyen en esta clase los eventuales que se erogán en obras materiales de las reales fábricas, renovacion de sus máquinas, y otros enseres que se inutilizan. Los premios que se abonan á los administradores y fieles foráneos, que se hallan en el distrito de esta provincia, siendo éste el ocho por ciento sobre el valor de sus consumos, de cuya asignacion los cinco son en recompensa de su trabajo y responsabilidad, y el tres se les regula por el pago de fletes, embases y mermas, por ser de su cuenta. Igualmente se comprenden en esta segunda clase, los pagos de la casa de direccion y oficinas; el de la administracion de esta capital los gastos de las mismas oficinas, y otros menores que ocurren.

173.

La misma naturaleza de los espresados gastos manifiesta, que aunque fijos, son de indeterminada cantidad, pues en todos ellos hay variacion de mas ó menos, segun lo exigen las circunstancias, necesidad, tiempo y valores de la renta.

174.

El número y calidad de los empleados y sus respectivas dotaciones, son en la forma siguiente:

DIRECCION GENERAL.

| | |
|---|---------|
| Un director general..... | 4.000 0 |
| Un asesor..... | 500 0 |
| Un escribano..... | 400 0 |
| Dos escribientes, el primero con 600 ps., y el segundo con 500..... | 1.100 0 |
| | <hr/> |
| | 6.000 0 |

CONTADURIA GENERAL.

| | |
|--------------------------|---------|
| Un contador general..... | 2.000 0 |
| A la vuelta..... | 8.000 0 |

| | |
|-----------------------|----------|
| De la vuelta..... | 8.000 0 |
| Un oficial mayor..... | 1.000 0 |
| Un idem segundo..... | 700 0 |
| Un idem tercero..... | 600 0 |
| | <hr/> |
| | 10.300 0 |

TESORERIA GENERAL.

| | |
|---|----------|
| Un tesorero general, que tambien es del tabaco..... | 500 0 |
| Ocho oficiales que sirven en dicha tesorería general del tabaco, en los cuales eroga la renta de pólvora ochocientos ochenta y siete pesos cuatro reales, conforme al reglamento, que en virtud de real orden de 24 de Octubre de 781, se formó por las direcciones generales de las citadas rentas, y lo aprobó S. M. en 11 de Abril de 783..... | 887 4 |
| | <hr/> |
| | 11.687 4 |

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ESTA CAPITAL

Y SU ARZOBISPADO.

| | |
|---|----------|
| Un administrador principal del estanco de pólvora de esta capital y administracion de su arzobispado..... | 1.200 0 |
| Un oficial de cuenta y razon..... | 400 0 |
| Un tercenista..... | 400 0 |
| | <hr/> |
| | 13.687 4 |

ADMINISTRACION DE REALES FABRICAS.

| | |
|---------------------------|----------|
| Un administrador..... | 1.800 0 |
| Un teniente..... | 800 0 |
| Un Oficial de libros..... | 700 0 |
| Un segundo..... | 600 0 |
| | <hr/> |
| | 17.587 4 |

VISITA DE SALITRERIAS.

| | |
|------------------------------------|----------|
| Dos visitadores á 1.500 pesos..... | 3.000 0 |
| Dos guardas á 700 pesos..... | 1.400 0 |
| | <hr/> |
| Al frente..... | 21.987 4 |

| | |
|--|----------|
| Del frente..... | 21.987 4 |
| Ultimamente se contemplan como empleados en el servicio de dicha renta de pólvora, los individuos que existen en el resguardo unido de esta capital, compuesto en el día de un comandante y su teniente, tres cabos, veinte rondas y treinta y siete guardas de garita, erogando anualmente en el referido resguardo, mil novecientos veinticinco pesos, conforme al plan de union establecido al efecto, en virtud de real orden de 20 de Abril de 776, y aprobada por S. M. en 18 de Marzo de 777..... | 1.925 0 |
| | <hr/> |
| Total de gastos..... | 23.912 4 |

175.

Extracto de los valores que tuvo el ramo de pólvora de esta Nueva España, y los dos septenes, desde 1765 á 71, y desde 1772 á 78.

| AÑOS. | VALORES ENTEROS. |
|----------------|------------------|
| 1765..... | 112.800 0 0 |
| 1766..... | 124.508 5 0 |
| 1767..... | 126.771 6 11 |
| 1768..... | 172.697 5 9 |
| 1769..... | 183.034 6 3 |
| 1770..... | 281.692 3 9 |
| 1771..... | 329.927 7 7 |
| | <hr/> |
| Total..... | 1.331.433 3 3 |
| Año comun..... | 190.204 5 9 |

| AÑOS. | VALORES ENTEROS. |
|----------------|------------------|
| 1772..... | 250.504 1 4 |
| 1773..... | 243.668 3 3 |
| 1774..... | 329.927 7 7 |
| 1775..... | 315.019 0 6 |
| 1776..... | 391.249 0 8 |
| 1777..... | 408.208 5 9 |
| 1778..... | 343.427 5 6 |
| | <hr/> |
| Total..... | 2.282.005 0 7 |
| Año comun..... | 326.000 5 9 |

PRODUCTOS DEL ULTIMO QUINQUENIO.

| AÑOS. | VALORES ENTEROS. |
|----------------|---------------------------|
| 1785..... | 355.589 4 6 |
| 1786..... | 300.169 3 7 |
| 1787..... | 494.587 3 2 |
| 1788..... | 416.584 0 11 |
| 1789..... | 665.045 6 5 |
| Suman..... | 2.231.976 2 7 |
| Año comun..... | 446.394 0 6 $\frac{1}{2}$ |

México, 26 de Setiembre de 1791.—*Fabian de Fonseca*—*Cárlos de Urrutia*.

NOTA.—No hay ni puede haber regla fija del número de quintales que anualmente se consumen en el real servicio, porque unos años se gastan por ejemplo ochocientos, y otros once mil ó mas quintales, dependiendo este exceso de los envíos que se hacen á las islas y otros parages, de órdenes del gobierno, motivadas de los crecidos repuestos que suelen existir en las fábricas, espedidas con el objeto de dividir los riesgos por medio de la minoracion del ingrediente, y que aquellas estén abastecidas abundantemente para los casos de guerra ú otros, y tambien provocadas de las peticiones de los respectivos gobernadores, por cuya causa no se dá noticia individual de lo que importa este gasto



ORDENANZAS

DE LA

REAL RENTA DE LA PÓLVORA.



DON Cárlos Francisco de Croix, marqués de Croix, caballero del órden de Calatrava, comendador de Molinos y Laguna Rota en la misma órden, teniente general de los reales ejércitos de S. M., virey, gobernador y capitán general del reino de Nueva España, presidente de su real audiencia, superintendente general de la real Hacienda y ramo de tabaco de él, presidente de la junta y juez conservador de este ramo, subdelegado general del establecimiento de correos marítimos en el mismo reino:

Hago saber á todos los tribunales, gobernadores, corregidos y alcaldes mayores de este reino, y á las demas personas á quienes lo contenido en este despacho, pueda tocar en cualquiera forma, que finalizado el último asiento del estanco de la pólvora y demas géneros agregados á este ramo, que ha corrido á cargo de D. Rodrigo Antonio de Neyra, se puso en administracion de cuenta de la real Hacienda desde el dia 1º de Octubre del año próximo anterior, en

Tom. II.—30.